

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1001/2000 promovido por el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, contra el Decreto 168/2000, de 11 de julio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario, Personal Laboral y Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y se modifica su estructura orgánica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 27 de septiembre de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 1001/2000, promovido por el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, contra el Decreto 168/2000, de 11 de julio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario, Personal Laboral y Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y se modifica su estructura orgánica.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de octubre de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 11 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por inicio de actividad que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

SEGUNDA.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de septiembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0045-4	AREA DE SERVICIO PERALEDA, S.L.	PERALEDA DE LA MATA	2.114.941	1.000.000
I.A. 00-0194-4	HOTEL RURAL DON JULIO, S.L.	PERALES DEL PUERTO	748.647	374.000
I.A. 00-0223-4	LA VIEJA CUADRA, S.L.	TORREMENGA	2.614.218	1.000.000
I.A. 99-0179-4	VILLANUEVA FAGUNDEZ, ARCADIO	BARRADO	250.000	125.000
I.A. 99-0662-4	ANAJUAC, S.L.	BADAJOS	1.258.519	629.000
I.A. 99-0763-4	SANCHEZ FERNANDEZ, PALOMA	PERALEDA DE LA MATA	260.000	130.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0065-4	CARRASCO AGUILAR, MIGUEL	BURGUILLOS DEL CERRO
I.A. 00-0217-4	GARCIA CHAMORRO, MARTIN	PLASENCIA
I.A. 99-0423-4	TORIBIO MARTIN, JUAN MANUEL	CILLEROS
I.A. 99-0655-4	EXTREMADURA FASHION, S.L.	TALAYUELA
I.A. 99-0835-4	INOXIDABLES CUEXMAR, S.L.	VIVARES

ORDEN de 20 de septiembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Condiciones modificadas

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han